

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-1440-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 12/12/2017	Hora: 14:27:05.7... Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° 131-8134 del 20 de octubre de 2017, el señor Conrado Campuzano Campuzano, identificado con cédula de ciudadanía número 8.673.125, solicita ante la Corporación un permiso de Concesión de Aguas Superficiales, en un caudal de 30 l/s para generación de energía de uso doméstico, en la fuente Quebrada El Chocho, en beneficio del predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 018-3957, ubicado en la vereda El Pozo del Municipio de Marinilla.

Que la solicitud **DE CONCESION DE AGUAS** para generación de energía doméstica, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de Concesión de Aguas Superficiales, en un caudal de 30 l/s para generación de energía de uso doméstico, en la fuente Quebrada El Chocho, en beneficio del predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 018-3957, ubicado en la vereda El Pozo del Municipio de Marinilla, solicitada por el señor Conrado Campuzano Campuzano, identificado con cédula de ciudadanía número 8.673.125.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo PCH, adscrito a la Subdirección General de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado 131-8134 del 20 de octubre de 2017 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en la Secretaría General de Cornare, y en la Alcaldía Municipal de Marinilla o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO QUINTO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEXTO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA

Subdirector General de Recursos Naturales

Expediente: 05440.02.28947.

Proyectó. Abogado Óscar Fernando Tamayo Z.

Fecha: 11 de diciembre de 2017.